



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS SOLIDARIOS
COASOL

Demandado: MIGUEL MARTÍNEZ BERRIO

Rad. 110014189037-2020-01703-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P y prestada la caución en debida forma, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo y retención del 30% de los dineros que por concepto de mesadas pensionales perciba el demandado **MIGUEL MARTÍNEZ BERRIO**, como afiliado a COLPENSIONES.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a las multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Numeral 9 del artículo 593, Parágrafo 2° C.G.P.).

Limítese la presente medida a la suma de \$25.650.000,00.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 033

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**